



14 ABR. 2023 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 110-2023-INPE/P

Lima, 14 ABR. 2023

VISTOS; El Memorando N° D000639-2023-INPE-URH de fecha 10 de marzo de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, conteniendo el Informe N° D000001-2023-CE-CAFAE-2023 del Comité Electoral del CAFAE-INPE; el Memorando N° D000155-2023-INPE-OPP de fecha 14 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conteniendo el Informe N° D000011-2023-INPE-UYM de la Unidad de Organización y Métodos; el Memorando N° D000225-2023-INPE-OAJ de fecha 16 de marzo de 2023, conteniendo el Informe N° D000029-2023-INPE-OAJ-HRP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, establece que el Instituto Nacional Penitenciario-INPE es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, el literal a) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, señala como una de las funciones de la Oficina General de Administración el elaborar, proponer y/o aprobar las normas e instrumentos técnicos de gestión de los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como las actividades de control patrimonial y los servicios auxiliares. Para tal efecto cuenta con la Unidad de Recursos Humanos, que según el artículo 34 está encargada de la administración del potencial humano y de ejecutar los procesos técnicos del sistema de personal, así como las acciones y programas de bienestar social de acuerdo con las normas y procedimientos del sector público y los planes institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprueban las Normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el literal d) del artículo 6 del referido decreto supremo señala que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo está integrado por tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sufragando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá en el mismo acto a tres representantes suplentes;

Que, mediante Memorando N° D000639-2023-INPE-URH de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos declara que el proyecto de Directiva denominado "Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE" resulta viable, para lo cual adjunta el Informe N° D000001-2023-INPE-CE-CAFAE-2023 del Comité Electoral CAFAE-INPE 2023, que sustenta la necesidad de aprobar el citado proyecto de Directiva;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Memorando N° D000155-2023-INPE-OPP de fecha 14 de marzo de 2023, en el cual se adjunta



el Informe N° D000011-2023-INPE-UOYM de la Unidad de Organización y Métodos, que emite opinión favorable acerca del proyecto de Directiva denominado "Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE", en tanto se ajusta a los requisitos regulados por la Directiva "Generación de Documentos Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P del 13 de octubre de 2021

Que, con Memorando N° D000225-2023-INPE-OAJ de fecha 16 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° D000029-2023-INPE-OAJ-HRP, el cual sostiene que el proyecto de Directiva "Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE" constituye un documento que permitirá sistematizar y ordenar el proceso electoral para elegir a los representantes titulares y suplentes de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ante el CAFAE INPE, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe formalmente la Directiva "Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE", conforme lo establece la Directiva "Generación de Documentos Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P del 13 de octubre de 2021;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo"; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y la Resolución Suprema N° 249-2022-JUS;

SE RESUELVE:

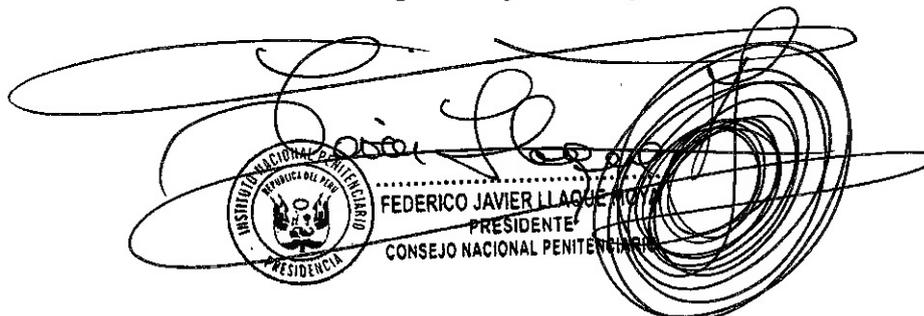
ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva denominada "Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE", la misma que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 027-2023-INPE/P de fecha 19 de enero de 2023, y todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3. - DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución, así como su anexo, la Directiva denominada "Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE", en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4. - REMITIR copia de la presente resolución y anexos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Sistemas de Información, a la Unidad de Recursos Humanos y al Comité Electoral CAFAE-INPE 2023, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



FEDERICO JAVIER LLAGUNO
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

DIRECTIVA

**“Elección de los representantes de los trabajadores ante el
Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo
del INPE”**

DI- 002 -2023-INPE-URH

Unidad Orgánica: Unidad de Recursos Humanos

Lima, marzo de 2023

Versión 4.0





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Tabla de Contenido

I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL.....	4
IV. ALCANCE	5
V. DISPOSICIONES GENERALES	5
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	13
VII. RESPONSABILIDADES.....	17
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
IX. ANEXOS.....	18





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° -2023-INPE-URH

“Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del INPE”

Formulado por: Comité Electoral del CAFAE-INPE

I. OBJETIVO

Regular el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores sujetos a régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (CAFAE-INPE).

II. FINALIDAD

Garantizar el derecho de elegir y ser elegidos como representantes de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ante el CAFAE-INPE a nivel nacional, conforme a la normatividad vigente, a través de un proceso transparente y participativo.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Acápites 1.1 del numeral 1 del artículo IV).
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Normas para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estimulo (Art. 6).
- Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el período de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos (02) años.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa (Art. 140).
- Resolución Presidencial N° 148-2014-INPE/P, que aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del INPE y sus modificatorias (Art. 7).
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (Art. 3, numeral 3.7, inciso a).
- Resolución de Presidencial Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las Entidades Públicas” (numerales 5.2 y 6.1.7).





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y observancia obligatoria para todo el personal que participe del proceso electoral a fin de elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario (CAFAE-INPE), comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral en el Instituto Nacional Penitenciario.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El Comité Electoral

5.1.1. El Comité Electoral es el órgano colegiado que goza de autonomía y es la máxima autoridad del proceso electoral, cuyas decisiones son inapelables; se encargará de conducir el proceso electoral por encargo del Titular del INPE.

5.1.2. El Titular del INPE, mediante Resolución Presidencial, designará al Comité Electoral Central, con una anticipación de noventa (90) días calendario antes de finalizar el mandato del comité en relevo; el mismo que estará integrado por tres (3) miembros:

- El/la Jefe/a de la Unidad de Organización y Métodos, quien se desempeñará como Presidente/a;
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, quien se desempeñará como Secretario/a;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuará en calidad de Miembro.

5.1.3. La máxima autoridad regional, mediante Resolución Directoral, designará al Comité Electoral Regional, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de comunicada la Resolución Presidencial que designa al Comité Electoral Central; el mismo que estará integrado por tres (3) miembros:

- El/la Jefe/a del Equipo de Recursos Humanos, quien se desempeñará como Presidente/a;
- Un/a servidor/a, quien se desempeñará como Secretario/a;
- Un/a servidor/a, quien actuará en calidad de Miembro.

5.1.4. El Comité Electoral Central se encargará de comunicar a los Directores de las Oficinas Regionales, respecto a la aprobación de la Resolución Presidencial que designa al Comité Electoral Central, solicitando la aprobación de los Comités Electorales Regionales y la remisión de dichas resoluciones vía presencial o mediante el Sistema de Gestión Documental.

5.1.5. Los cargos de miembros del Comité Electoral Central y Comité Electoral Regional son irrenunciables, salvo por licencias de salud u otra situación que le impida asumir el cargo; la propuesta de conformación es solicitada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Oficinas Regionales.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5.1.6. Son funciones del Comité Electoral Central:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva.
- b) Proponer al Titular del INPE, en caso sea necesario, la modificación o actualización de la Directiva para elegir a los representantes de los trabajadores ante el CAFAE-INPE.
- c) Proponer el cronograma de actividades del proceso electoral, así como los recursos que requiera su ejecución, para su aprobación por el Titular del INPE.
- d) Solicitar al Titular del INPE la gestión de recursos necesarios para ejecutar las actividades del proceso electoral a nivel nacional.
- e) Solicitar a las Oficinas Regionales, la conformación de los Comités Electorales Regionales.
- f) Elaborar y aprobar los padrones electorales que serán utilizados en el acto de votación.
- g) Depurar, calificar y publicar la inscripción de las listas de candidatos.
- h) Absolver las solicitudes de tachas a las listas de candidatos.
- i) Distribuir el material electoral a nivel nacional, a través de los Comités Electorales Regionales.
- j) Supervisar la instalación, sufragio y escrutinio de las mesas de votación a cargo de la Sede Central.
- k) Coordinar con los Comités Electorales Regionales, la remisión física y electrónica de las actas electorales para su consolidación a nivel nacional.
- l) Absolver las consultas y reclamos de los/las personeros/as acreditados/as durante el proceso electoral.
- m) Resolver en única y última instancia, con carácter de inapelable, las observaciones, tachas y/o impugnaciones que pudieran suscitarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.
- n) Publicar los resultados del proceso electoral en el portal web del INPE.
- o) Informar al Titular del INPE sobre cualquier aspecto que incida sobre el cumplimiento del cronograma del proceso electoral.
- p) Resolver los asuntos no previstos en la presente Directiva.

5.1.7. Son funciones del Comité Electoral Regional:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva.
- b) Remitir al Comité Electoral Central, la relación de mesas de votación que se habilitará en la Oficina Regional, Centros de Reinserción Social y otras dependencias conexas a su cargo.
- c) Distribuir el material electoral en las mesas de votación habilitadas.
- d) Solicitar a los órganos y unidades orgánicas de la Oficina Regional, el apoyo designando a los servidores que se harán cargo de las mesas de votación.
- e) Supervisar la instalación, sufragio y escrutinio de las mesas de votación a cargo de la Oficina Regional.
- f) Remitir al Comité Electoral Central, vía física y electrónica, las actas electorales para su consolidación, así como el Padrón Electoral firmado y con la huella digital de los sufragantes.
- g) Absolver las consultas de los/las personeros/as acreditados/as de las listas de candidatos durante el proceso electoral.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5.2. Derecho de elección

Tienen derecho a elegir y ser elegidos los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que se encuentren en condición de activos y registrados en la planilla única de remuneraciones de la entidad con su correspondiente código.

No pueden participar en el proceso de elecciones, los servidores que se encuentren sancionados con cese temporal, suspendidos sin goce de haber a la fecha de la votación, y los que se encuentren en situación de abandono del puesto; el derecho a voto será facultativo para los servidores que se encuentren con licencia con y sin goce de haber.

5.3. Cronograma de actividades y financiamiento

El Comité Electoral Central, elaborará el cronograma de actividades del proceso electoral y el correspondiente requerimiento detallado de apoyo logístico necesario para su ejecución, los cuales serán aprobados por el Titular de la Entidad, quién dispondrá a la Oficina General de Administración el apoyo de materiales y financiamiento de recursos.

5.4. Cargos que se eligen y tipo de elección

Se elegirán tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, como representantes de los trabajadores sujetos a régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ante el CAFAE-INPE a nivel nacional, a través de un proceso electoral universal, obligatorio, personal y secreto.

5.5. Duración del mandato de representantes ante el CAFAE

El mandato de representación de los trabajadores del INPE ante el CAFAE-INPE, tiene una duración de dos (2) años.

5.6. Requisitos de los candidatos

- a) Ser servidor/a nombrado/a o contratado/a bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, activo, con un mínimo de dos (2) años continuos de labores en el INPE.
- b) Presentar la Hoja de vida de cada servidor postulante, el mismo que tendrá el valor de declaración jurada (Según Anexo N° 4).
- c) Presentar el Plan de Trabajo de la lista por la que postula (Según Anexo N° 5).
- d) Declaración Jurada de no tener condena por delito doloso, con sentencia firme y no contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSCSC) (Según Anexo N° 3-A).
- e) Declaración Jurada de parentesco (Según Anexo N° 3-B).





5.7. Impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el CAFAE-INPE

- a) Ser miembro del Comité Electoral Central o algún Comité Electoral Regional, así como ser personero de una lista de candidatos.
- b) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún candidato, o los servidores comprendidos en el inciso anterior.
- c) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario dentro de los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e) Ser integrante titular o suplente de la actual directiva CAFAE-INPE.

5.8. Etapas del proceso electoral

a) Convocatoria

La convocatoria al proceso electoral la realizará el Comité Electoral Central y será publicada en la página web Institucional del INPE, y podrá ser difundida en otros canales de comunicación disponibles (correo institucional, comunicados, afiches, banners, etc.), precisando: i) el objeto de las elecciones; ii) el cronograma electoral; y, iii) los cargos de representación a cubrir.

b) Elaboración del Padrón Electoral

El Padrón Electoral es la relación de servidores sujetos a régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hábiles para sufragar, la misma que es elaborada por el Comité Electoral Central para cada proceso electoral, sobre la base de la nómina proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del INPE, aplicando lo dispuesto en el numeral 5.2 de la presente Directiva.

En el Padrón Electoral se consignará los siguientes datos de los electores: código institucional, número del DNI, apellido paterno, apellido materno, nombres, Oficina Regional/Sede, Centro de Reinserción Social/lugar de votación, firma, y huella digital (según Anexo N° 01); esta información será visada por el Comité Electoral Central y remitida en forma impresa o electrónica a los Comités Electorales Regionales.

Es preciso indicar que el Comité Electoral Central, realizará una pre publicación del Padrón de Electores, con la finalidad de identificar algún error u omisión en los datos allí contenidos, y depurar la información que integrará el proyecto del Padrón Electoral.

El Padrón Electoral a emplearse en el proceso electoral, se formaliza desde el momento en que el Comité Electoral Central aprueba su uso mediante acta respectiva, la cual se publicará en el portal web institucional.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

c) Inscripción de listas de candidatos

La inscripción se efectuará mediante listas de alcance nacional, las mismas que serán presentadas según los plazos del cronograma electoral ante el Comité Electoral Central (Según Anexo N° 2), vía presencial o mediante el Sistema de Gestión Documental del INPE. Las listas deben comprender tres (3) candidatos para titulares y (3) candidatos para suplentes ante el CAFAE-INPE, adjuntando la documentación requerida en los incisos b), c), d) y e) del numeral 5.6 de la presente Directiva.

La lista de los candidatos será identificada mediante un número autogenerated en estricto orden de presentación de su inscripción; dicho número se publicará y se mantendrá invariable hasta el final del proceso. Asimismo, las listas que no califiquen a la inscripción serán devueltas al personero que los representa con la debida motivación. El nombre de las listas, número, relación de candidatos titulares y suplentes, así como sus personeros nacionales, serán publicados en el portal web institucional.

d) Calificación de las listas de candidatos

El Comité Electoral Central solicitará a la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central, información sobre las listas de candidatos inscritas que cumplen lo establecido en el literal a) del numeral 5.6 y literal b) del numeral 5.7 de la presente Directiva.

El Comité Electoral Central solicitará a la Secretaría Técnica de la Ley del Servicio Civil del INPE, información sobre las listas de candidatos inscritas que no tengan el impedimento establecido en el literal c), numeral 5.7 de la presente Directiva.

El Comité Electoral Central solicitará a la Procuraduría Pública del INPE, información sobre las listas de candidatos inscritas que no tengan el impedimento establecido en el literal d), numeral 5.7 de la presente Directiva.

El proceso de calificación de las listas de candidatos inscritas, corresponderá al Comité Electoral Central, quien evaluará y verificará, además de los requisitos e impedimentos, que los candidatos no se presenten en más de una lista y que cada lista cumpla con el número de candidatos titulares y suplentes requeridos.

e) Presentación de Tachas

Se podrá tachar a los candidatos de las listas inscritas, a través de una carta simple con argumentos debidamente sustentados y con documentos probatorios y en los plazos que estipule el cronograma de elecciones. La tacha solo podrá ser presentada, en forma presencial o vía el Sistema de Gestión Documental del INPE, por el personero acreditado de las listas de candidatos inscritas ante el Comité Electoral Central.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

f) Resolución de Tachas

El plazo para la resolución de tachas se establecerá en dos (2) días y es resuelto por el Comité Electoral Central; sus decisiones son inimpugnables e inapelables. La notificación podrá realizarse en forma presencial o vía el Sistema de Gestión Documental del INPE, al personero acreditado por cada lista de candidatos.

g) Publicación de listas de candidatos hábiles

Las listas de los candidatos hábiles serán aprobadas por el Comité Electoral Central y publicadas en la página web institucional, en el plazo estipulado en el cronograma electoral.

h) Distribución del material electoral

El material para el proceso electoral está constituido por:

- El Padrón Electoral;
- La relación de las listas de candidatos hábiles;
- Las cédulas de votación;
- Las actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio;
- Las ánforas y cabinas de votación; y,
- El material de escritorio (lapiceros, tampón para huella digital, sobre manila A3, lámina transparente autoadhesiva A4 o cinta de embalaje transparente).

Dicho material, será remitido por el Comité Electoral Central a los Comités Electorales Regionales y de éstos a los Centros de Reinserción Social o dependencias conexas donde se haya programado instalar mesas de votación. El Comité Electoral Central, podrá gestionar ante la ONPE, la asistencia técnica del proceso electoral, así como el préstamo de ánforas y cabinas de votación.

i) Acto de votación

La votación se efectuará simultáneamente en la Sede Central, Oficinas Regionales, así como los Centros de Reinserción Social y dependencias conexas del INPE, donde se hayan habilitado mesas de votación, en un solo acto y en la misma fecha, según cronograma electoral aprobado.

5.9. Ficha de inscripción de candidatos y acreditación de los personeros

Los candidatos de cada lista expresarán, mediante la ficha de inscripción (según Anexo N° 2), su consentimiento para participar del proceso, en dicha carta designarán a un (1) personero que tendrá su representación a nivel nacional. Dicha ficha de inscripción se presentará al Comité Electoral Central, en forma presencial o el Sistema de Gestión Documental del INPE.

Se podrán acreditar a los personeros ante las mesas de votación habilitadas, mediante carta simple firmada por el personero nacional y dirigida al Presidente de la Mesa de Votación.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Para ser personero de una lista de candidatos se requiere tener expedito el derecho a voto; no podrán ser personeros los candidatos comprendidos en alguna lista distinta de la que representan. Está prohibido representar como personero a más de una lista de candidatos.

5.10. Lista de candidatos

Los servidores tienen derecho a integrar una sola lista para la candidatura de representación ante el CAFAE-INPE, no procede la renuncia o declinación de candidatos una vez inscrita y calificada la lista.

Para llevar a cabo la elección, se requiere como mínimo de una (1) lista de seis (6) candidatos/as: tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes.

5.11. Ampliación de Plazo de Inscripción

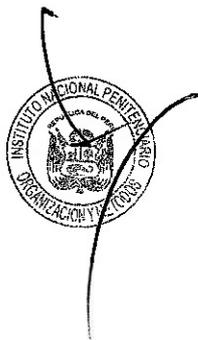
En caso no se inscriba ninguna lista de candidatos/as, en el plazo previsto en el cronograma electoral, el Comité Electoral Central ampliará el plazo hasta por tres (3) días hábiles para la inscripción de listas, aprobándose mediante acta y solicitando la formalización mediante acto resolutivo del Titular del INPE, procediendo a actualizar el cronograma electoral y difundirlo en la página web del INPE.

5.12. Mesa de sufragio

En la Sede Central, Oficinas Regionales, Centros de Reinserción Social y otras dependencias conexas, se podrá constituir una (1) mesa de sufragio y su cámara secreta para efectuar la votación. El Comité Electoral solicitará la conformación de las mesas de sufragio, la cual tendrá como miembros a dos (2) representantes de la Unidad de Administración o quien haga sus veces, y un (1) representante de la Dirección/Jefatura de la dependencia; caso contrario el/la Gerente General de la Sede Central, el Director de la Oficina Regional, Centro de Reinserción Social o responsable de la dependencia conexas, designará a tres (3) servidores aptos para votar a efectos de constituir la mesa de sufragio y llevar a cabo el proceso electoral.

En los casos donde los Centros de Reinserción Social y las oficinas conexas de la Sede Central u Oficinas Regionales (p.e.: Establecimientos Penitenciarios, Establecimientos de Medio Libre, Establecimientos Transitorios, CENECP, OIP, u otros), cuenten con diez (10) o menos servidores habilitados para votar, el Director o Jefe de la Oficina, Centro de Reinserción Social o dependencia conexas, podrá remitir en sobre cerrado las cédulas de votación y padrón electoral, firmado con huella digital al Comité Electoral Central o Comité Electoral Regional de su ámbito para su escrutinio, bajo responsabilidad.

Los Directores y Jefes de cada órgano y unidad orgánica de la Sede Central y Oficinas Regionales del INPE, brindarán al personal a su cargo las facilidades necesarias para su postulación, acto de votación y participación como personeros o miembros de mesa, sin afectar el cumplimiento del servicio a su cargo. Además, coordinarán con los responsables de la seguridad, las medidas necesarias para garantizar el clima de orden y tranquilidad que deben enmarcar el acto electoral.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5.13. Acta Electoral

Es el documento en el cual se registran los datos e incidencias propios de una mesa de votación, y que está compuesta por tres (3) secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio.

Acta de Instalación: Sección del Acta Electoral en la que se anota la fecha y hora de instalación de la mesa de votación.

Acta de Sufragio: Sección del Acta Electoral en la que se anota el total de servidores que asistieron a la jornada electoral, evidenciado por la cantidad de votantes registrado en el Padrón Electoral.

Acta de Escrutinio: Sección del Acta Electoral en la que se registran la cantidad de votos válidos por lista de candidatos, así como la cantidad total de votos en blanco y nulos. Se anotará la hora de también la hora de término del escrutinio y los incidentes u observaciones registrados durante el escrutinio.

5.14. Modalidad de sufragio

Podrán existir dos modalidades de sufragio: La presencial, para la cual se tendrán en cuentas las disposiciones establecidas en la presente Directiva; y la electrónica presencial y/o no presencial, según las disposiciones vigentes del poder ejecutivo y el INPE, ante alguna situación de emergencia, y según los medios electrónicos validados por la Oficina de Sistemas de Información del INPE.

La votación se realizará en la fecha establecida en el cronograma electoral, desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, la votación no podrá interrumpirse, salvo causa derivada de actos de fuerza mayor, en cuyo caso se dejará constancia en el Acta.

5.15. Votación obligatoria e inasistencia al acto de votación

El acto de votación es obligatorio para los servidores registrados en el Padrón Electoral aprobado y publicado por el Comité Electoral Central; los servidores que sin motivo justificado incumplan con asistir y realizar el acto de votación, serán sancionados con la pérdida del derecho a percibir los beneficios de capacitación y préstamos económicos del CAFAE-INPE durante seis (6) meses, dicha relación será extraída del Padrón Electoral con el registro "NO VOTÓ", remitido por los Comités Electorales Regionales al Comité Electoral Central, para su consolidación y remisión al CAFAE-INPE.

La justificación de inasistencia deberá ser individual y documentada, presentada en forma física o mediante el Sistema de Gestión Documental del INPE, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles después de culminado el proceso electoral.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5.16. Causales de nulidad de la elección

El Comité Electoral Central, podrá declarar la nulidad de la elección en los siguientes casos:

- a) Ausentismo del 80% (ochenta por ciento) de electores a nivel nacional.
- b) Cuando exista 90% (noventa por ciento) de votos nulos o blancos, o cuando la lista única obtenga el 10% (diez por ciento) o menos del voto total de electores a nivel nacional.
- c) Actos de fraude, cohecho, soborno, intimidación o actos de violencia debidamente comprobados a cualquier miembro del Comité Electoral o miembros de las mesas de votación, que incidan sobre el resultado final del proceso electoral.

5.17. Término del proceso electoral

El proceso electoral se llevará a cabo en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del cronograma del proceso electoral. Las modificaciones al cumplimiento de dicho plazo serán debidamente justificadas por el Comité Electoral Central, y formalizadas mediante resolución del Titular del INPE.

5.18. Cese de Funciones del Comité Electoral Central

El Comité Electoral Central, cesa en sus funciones con la presentación del informe final al Titular del INPE, la publicación de la lista ganadora y los resultados generales del proceso electoral. En la misma oportunidad cesan los Comités Electorales Regionales.

5.19. De la Propaganda Electoral

La propaganda electoral se desarrollará con el más estricto respeto a las autoridades y a los servidores/as del INPE. Los lemas, slogans y otros que se utilicen en los afiches publicitarios o anuncios propagandísticos, deberá utilizarse términos apropiados que no vulneren la honorabilidad del servidor penitenciario o la imagen institucional.

El Comité Electoral Central, podrá gestionar ante las instancias competentes, el acceso a los candidatos de los medios de difusión del INPE, en coordinación con los personeros de las listas de candidatos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la instalación

Para proceder a la instalación de las mesas de votación, se registrará el lugar de votación, fecha y hora en el acta electoral (según Anexo N° 7). La supervisión de la instalación de las mesas de votación de la Sede Central y sus dependencias conexas, estará a cargo del Comité Electoral Central; las mesas de votación de las Oficinas Regionales, estará a cargo de los Comités Electorales Regionales.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cada mesa de votación contará con un ambiente debidamente acondicionado como cámara secreta, en el que el elector realizará el acto de votación con privacidad. En dicho ambiente y en un lugar visible, se exhibirá la relación de las listas de candidatos que participarán en el proceso electoral, con indicación de número de lista y los candidatos que lo integran.

6.2. Del sufragio

Para el acto de sufragio, se procederá de la siguiente manera:

- a) El trabajador se apersonará a la mesa de sufragio, y se identificará mediante su DNI, ante los miembros de mesa.
- b) Los miembros de mesa verificarán que el trabajador figure en el Padrón Electoral, le entregarán una (1) cédula de votación, le facilitarán un bolígrafo y le indicarán el lugar de la cámara secreta.
- c) En la cámara secreta, el trabajador llenará la cédula de votación con el número de lista de su elección, de acuerdo a la relación de listas de candidatos hábiles ubicada en un lugar visible.
- d) Luego de llenar la cédula de votación, el trabajador la depositará en el ánfora, firmará el padrón electoral, estampará su huella digital y recogerá su DNI.
- e) Concluida la hora programada de votación y existieran trabajadores sin votar según el Padrón Electoral, los miembros de mesa procederán a registrar la frase "NO VOTÓ", en el área prevista para la firma del votante.
- f) Concluida la hora programada de votación o habiendo sufragado la totalidad de votantes del Padrón Electoral, los miembros de mesa registrarán la cantidad total de sufragantes en el Acta Electoral (según Anexo N° 7).

6.3. Del escrutinio

Para el acto de escrutinio, se procederá de la siguiente manera:

- a) Concluida la hora programada de votación o habiendo sufragado la totalidad de votantes del Padrón Electoral, se procederá al escrutinio de las cédulas de votación contenidas en el ánfora.
- b) El escrutinio se efectuará en la mesa de votación, a cargo de los miembros de mesa, y en presencia de los personeros de mesa acreditados por los personeros nacionales de las listas de candidatos.
- c) Los resultados del escrutinio se registrarán en el Acta Electoral (según Anexo N° 7), y serán firmados obligatoriamente por los miembros de mesa, y opcionalmente por los personeros de mesa presentes; seguidamente las cédulas de votación serán destruidas.
- d) Las Actas Electorales serán lacradas por los miembros de mesa, con lámina autoadhesiva transparente o cinta de embalaje transparente, para proteger y brindar seguridad a la sección de los resultados y de observaciones.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- e) Los miembros de mesa remitirán obligatoriamente las Actas Electorales y el Padrón Electoral al Comité Electoral Regional vía física y opcionalmente vía electrónica (Sistema de Gestión Documental, correo electrónico institucional o teléfono celular); los Comités Electorales Regionales, consolidarán en un cuadro resumen los resultados de todas las mesas de votación bajo su jurisdicción y lo remitirán, adjuntando las Actas Electorales y el Padrón Electoral, al Comité Electoral Central para su consolidación a nivel nacional.
- f) El cuadro resumen de resultados por cada Oficina Regional, contendrá como mínimo la siguiente información: Nombre de la Oficina Regional, Lugar de Votación/Mesa de Votación, Número de Sufragantes, Votos válidos por cada lista de candidatos, N° de votos blancos, N° de votos nulos, y total de cédulas de votación escrutadas.

6.4. Votos válidos

El número de votos válidos se obtiene luego de deducir del total de votos emitidos, los votos en blanco y votos nulos.

6.5. Votos en blanco

El número de votos en blanco se obtiene luego de contabilizar el total de votos sin marca alguna en las cédulas de votación.

6.6. Votos nulos

Para efectos de su contabilización, son votos nulos:

- a) Aquellos en los que el lector ha marcado más de una lista de candidatos.
- b) Los que llevan escrito el nombre, la firma o el Código Único Institucional del servidor.
- c) Los emitidos en cédulas no entregadas por los miembros de mesa, y los que no registren la firma del presidente de la mesa de votación, en la cara externa de la cédula.
- d) Aquellas cédulas donde el votante ha anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas está fuera del recuadro perteneciente a cada lista.
- e) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

6.7. Observaciones e impugnaciones durante el escrutinio

Las observaciones e impugnaciones al escrutinio, serán realizadas y registradas en el Acta de Escrutinio de cada mesa de votación, por los personeros de mesa acreditados, y resueltos en única y última instancia por el Comité Electoral Central. Las resoluciones en última instancia por el Comité Electoral Central serán aprobadas mediante acta y comunicadas mediante carta simple al personero de la lista interesada, vía física o electrónica al correo habilitado.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6.8. Publicación de lista ganadora

La lista ganadora será la que obtenga el mayor número de votos válidos a nivel nacional; en caso de empate entre dos o más listas, el Comité Electoral Central efectuará un sorteo en forma presencial o virtual con los personeros de las listas de candidatos empatados, quedando este acto registrado en Acta. El resultado de la lista ganadora será registrado en acta y publicado a más tardar, el día siguiente de la fecha de votación.

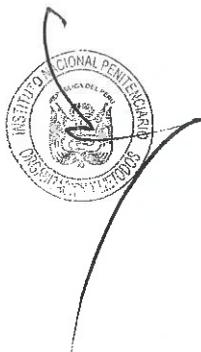
6.9. Informe final y reconocimiento de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE-INPE

El informe final del proceso electoral será presentado por el Comité Electoral Central ante el Titular del INPE, según el plazo establecido en el cronograma electoral, el cual no podrá exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de votación. El reconocimiento de la lista ganadora del proceso electoral, como representantes de los trabajadores ante el CAFAE-INPE, será aprobada mediante acto resolutorio por el Titular del INPE.

6.10. Faltas disciplinarias

Se consideran dentro de los alcances del inciso a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y de las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, las siguientes faltas que podrían derivar en proceso administrativo disciplinario:

- a) Aquel que trate de conocer el voto de un elector o de obligarlo a votar por determinado candidato, obstruya el desarrollo del acto electoral, o provoque desórdenes durante éste.
- b) Aquel que integre la mesa de votación, estando impedido de hacerlo, o suplante a quien le corresponde integrarla o utiliza su nombre para remitir las Actas y Padrones Electorales al Comité Electoral.
- c) Aquel que instiga a otro a suplantar a un miembro de mesa de votación o le obliga a ello mediante violencia o soborno.
- d) El miembro de una mesa de votación que reciba la cédula de votación de un servidor no incluido en el Padrón Electoral o rechaza sin causa justificada el voto de un servidor incluido en dicho Padrón Electoral;
- e) Cualquier servidor que detenga o demore por cualquier medio, las comunicaciones oficiales referente al proceso electoral.
- f) Cualquier servidor que viole los sellos, precintos, envolturas o cerraduras de las ánforas y actas electorales utilizadas o quien altere el material electoral y las comunicaciones oficiales expedidas por el Comité Electoral.
- g) Los integrantes de las mesas de votación que no cumplan con remitir las actas electorales y el padrón electoral a los Comité Electorales Regionales o al Comité Electoral Central, según corresponda.
- h) El servidor que mediante violencia o amenaza interrumpe o intenta interrumpir el acto electoral; y
- i) El servidor que atenta contra la Ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato, personero o miembro del Comité Electoral.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Comité Electoral Central

Conducir el proceso electoral a nivel nacional, aprobar el Padrón Electoral, supervisar la instalación, sufragio y escrutinio de las mesas de votación de la Sede Central, impartir justicia electoral en última instancia, consolidar, informar y publicar el resultado final del proceso electoral.

7.2. Comité Electoral Regional

Conducir el proceso electoral a nivel de la Oficina Regional, supervisar la instalación, sufragio y escrutinio de las mesas de votación bajo el ámbito de la Oficina Regional, consolidar los resultados y remitir conjuntamente con las Actas Electorales y Padrón Electoral al Comité Electoral Central.

7.3. Miembros de Mesa

Conducir la mesa de votación, registrar la instalación, sufragio y escrutinio en el Acta electoral, remitir vía física el Acta Electoral y el Padrón Electoral al Comité Electoral Regional y alternativamente vía correo electrónico (escaneado) o telefónica (foto).

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. En caso el Comité Electoral Central, recomiende al Titular del INPE la realización del voto electrónico presencial y/o no presencial, éste será formalizado en la resolución de aprobación del cronograma de actividades del proceso electoral, previa opinión favorable de la Oficina de Sistemas de Información, para la habilitación de la votación electrónica, equipos informáticos en cada mesa de votación, la elaboración de una cartilla de votación electrónica, así como la capacitación virtual a los Comités Electorales, miembros de mesa y personeros nacionales de las listas de candidatos. La instalación, el sufragio y escrutinio se realizarán mediante sistemas de computación especialmente contruidos para tales efectos, y en base a los lineamientos que se establezcan para cada proceso de votación electrónica.
- 8.2. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos mediante acuerdo por el Comité Electoral Central.
- 8.3. El Comité Electoral Central y los Comités Electorales Regionales se rigen por las normas de la presente Directiva.
- 8.4. Ante situación de emergencia (lluvias, inundaciones, salud, etc.), que implique la demora en la distribución del material electoral, el Comité Electoral Central podrá aprobar la ampliación del plazo establecido en el cronograma electoral, solicitando su formalización por el Titular del INPE.
- 8.5. Para el proceso electoral a desarrollarse en el año fiscal 2023, no será aplicable los plazos establecidos en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva.

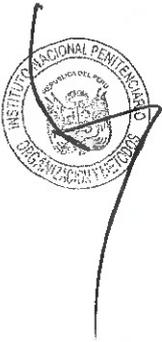




LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

IX. ANEXOS

- ANEXO N° 1: Modelo de Padrón Electoral
- ANEXO N° 2: Ficha de Inscripción
- ANEXO N° 3: Modelo de Declaraciones Juradas
- ANEXO N° 4: Formato Estándar de Hoja de vida
- ANEXO N° 5: Plan de Trabajo de la Lista Postulante
- ANEXO N° 6: Modelo de Cédula de Votación
- ANEXO N° 7: Modelo del Acta Electoral





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° -2023-INPE-URH
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CAF/AE-INPE

ANEXO N° 1
MODELO DE PADRÓN ELECTORAL

N°	CODIGO UNICO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINA REGIONAL /SEDE	LUGAR DE VOTACIÓN	FIRMA	HUELLA DIGITAL





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° -2023-INPE-URH
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CAFAE-INPE

ANEXO N° 2
FICHA DE INSCRIPCIÓN

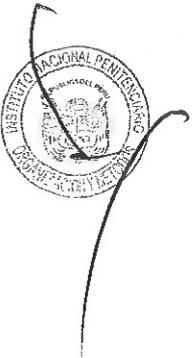
LISTA N° Dejar en blanco

Señor:
Presidente del Comité Electoral Central

Los/Las servidores/as que suscribimos la presente, solicitamos la inscripción de nuestra Lista de candidatos para las elecciones de los/las representantes de los trabajadores ante el CAFAE-INPE, periodo, de acuerdo a lo siguiente:

INTEGRANTES DE LA LISTA:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO INSTITUCIONAL	CARGO	FIRMA
1				Titular	
2				Titular	
3				Titular	
4				Suplente	
5				Suplente	
6				Suplente	



Asimismo, se acredita al personero nacional de nuestra Lista de Candidatos:, identificado con DNI N°, con domicilio real en:, con correo electrónico institucional: y usuario del Sistema de Gestión Documental del INPE, para la remisión y recepción de documentación oficial del proceso electoral.



Los firmantes declaran que están de acuerdo con la conformación de la lista y la representación del personero a nivel nacional.

Lima, de de 20.....

Firma del Personero de la Lista

Nombre y apellidos del personero
N° de DNI:





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° -2023-INPE-URH
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INPE

ANEXO N° 3-A
DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, con Código Único Institucional N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- ✓ Ser servidor/a activo/a bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con un mínimo de dos (2) años continuos en el INPE.
- ✓ No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
- ✓ No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSCSC).
- ✓ Que la información contenida en mi Hoja de Vida y el Plan de Trabajo de la lista en que postulo, es totalmente veraz.
- ✓ Que, en caso sea requerido, me comprometo a presentar los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información proporcionada.

Asimismo, autorizo al Comité Electoral Central a realizar las investigaciones correspondientes para constatar la veracidad de esta información y en caso de no ser veraz o correcta la información o presentar inconsistencias, proceder a inhabilitar a la lista de candidatos, de considerarlo pertinente.

Lima, de de 202....

FIRMA DEL POSTULANTE

NOMBRES Y APELLIDOS _____

DNI N°

DOMICILIO REAL:

TELÉFONO CELULAR/TELÉFONO FIJO:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° _____ -2023-INPE-URH
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INPE

ANEXO N° 3-B
DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, con Código Único Institucional N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con miembros del Comité Electoral Central o Comité Electoral Regional, candidato/personero nacional de la propia u otra lista, o miembro de la directiva actual del CAFAE-INPE.

SÍ, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con miembros del Comité Electoral Central o Comité Electoral Regional, candidato/personero nacional de la propia u otra lista, o miembro de la directiva actual del CAFAE-INPE.

En caso el postulante marque la 2da alternativa, señale lo siguiente:

- El nombre de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho.
- Cargo que ocupa la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho.
- El grado de parentesco con la persona hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o si es cónyuge, conviviente o unión de hecho.

Doy fe de lo declarado, cumpliendo con firmar la Declaración Jurada.

FIRMA DEL POSTULANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°

DOMICILIO REAL:

TELÉFONO CELULAR/TELÉFONO FIJO:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° -2023-INPE-URH
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DEL INPE

ANEXO N° 4
FORMATO ESTÁNDAR DE HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES

Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Lugar día mes año
Dirección: _____
Avenida/Calle/Jr. No. Dpto.

Teléfono: _____
Celular: _____
Correo electrónico: _____
Colegio profesional: _____
Registro N°: _____
Persona con discapacidad: SÍ () NO ()

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento sustentatorio.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado (copia simple).

Nivel	Especialidad	Fecha de emisión del Título/Grado (Mes/Año)	Ciudad/ País
LICENCIATURA			
BACHILLER (...)			

III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

En la presente sección el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SÓLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos.

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (Mes/ Año)	Fecha de Culminación (Mes/ Año)	Tiempo en el Cargo
1						
2						
3						
(...)						
10.						





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

IV. DESIGNACIÓN POR CARGOS DE ELECCIÓN

En la presente sección el candidato deberá detallar si desempeña o ha desempeñado cargos en representatividad de los trabajadores, correspondiente a los tres últimos años.

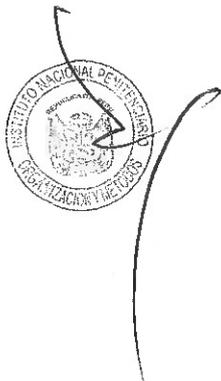
N°	INPE	Representante de los Trabajadores ante (...)	Cargo desempeñado	Periodo de elección	Fecha de Inicio/ Fecha de Término
1					
2					
3					

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.

Firma del Postulante

Nombres y Apellidos del Postulante
N° de DNI del Postulante

Nota: la información consignada en el presente documento, estará respaldada con la documentación correspondiente.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° -2023-INPE-URH
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DEL INPE

ANEXO N° 5
PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDADES (QUE SE REALIZARÁN)	TAREAS (QUE SE NECESITA PARA CADA ACTIVIDAD)	TIEMPO (QUE DEMORARÁ CADA TAREA)	COSTO (QUE SUPONDRÁ CADA TAREA)	RESPONSABLE (DEL CUMPLIMIENTO DE CADA TAREA)
A1	T1	Desde ... hasta...	... soles	Nombre ... Nombre ...
	T2	Desde ... hasta...	... soles	Comisión...
	T3	Desde ... hasta...	... soles	Comisión...
A2	T1	Desde ... hasta...	... soles	Nombre ... Comisión...
	T2	Desde ... hasta...	... soles	Nombre ... Comisión...
A3	T1	Desde ... hasta...	... soles	Nombre ... Nombre ...
	T2	Desde ... hasta...	... soles	Nombre ... Comisión...
	T3	Desde ... hasta...	... soles	Comisión...
	T4	Desde ... hasta...	... soles	Nombre ... Nombre ...





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA N° -2023-INPE-URH
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DEL INPE

ANEXO N° 6
MODELO DE CÉDULA DE VOTACIÓN

LOGO	ELECCIONES DE ...		
<p>Marca solo con una + o una x dentro del recuadro de la lista de su preferencia</p>			
1	2	3	4

LOGO	ELECCIONES DE ...
<hr/> <p>FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA</p>	



